

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen por una parte los señores Omar Payero, Mariano Guaglianone en representación de Naturgy BAN, S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra los señores Rubén Ruíz y Ximena Rattoni, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de "APJ" un incremento salarial no acumulativo del 19% (diecinueve por ciento) a partir del mes de octubre de 2022, un incremento salarial no acumulativo del 7% (siete por ciento) a partir del mes de noviembre de 2022 y un incremento salarial no acumulativo del 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de diciembre de 2022

Segunda Dichos incrementos serán calculados en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2022 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

Tercera Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial -remunerativo o no remunerativo y/o bonificación de cualquier naturaleza que eventualmente sea dispuesto para el presente ejercicio, en forma obligatoria, por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Cuarta Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir de enero de 2023 a fin de continuar la discusión salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que, en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

Quinta: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


